

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN LUIS

Martes Seis [6] de diciembre de dos mil Veintidós [2022]

Referencia	“VERBAL” MENOR CUANTÍA PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante	HERLY DAVID CIRO GÓMEZ, Cc. 70.353.759
Demandados	JORGE AUGUSTO SALAZAR PINEDA, Cc. 2.897.240 RODRIGO OBANDO RESTREPO - <i>No aparece consignado</i> ANTONIO JOSÉ OBANDO RESTREPO - <i>No hay registro-</i> LUZ MARINA PELÁEZ GÓMEZ - <i>No hay registro-</i> PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05-660-40-89-001-2021-00103 -00

Asunto.....REQUIERE NOMBRAMIENTO APODERADO SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO



Mediante auto del 1° de noviembre de 2022, y notificado por ESTADO ELECTRÓNICO N° 084 de la misma fecha, se aceptó la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial que representa los intereses de la parte demandante.

Así entonces, para ejercer el derecho a la defensa y garantizar el debido proceso, se hace necesario que el demandante cuente con apoderado judicial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317, inc. 1° de la Ley 1564 de 2012, [Código General del Proceso], se **REQUIERE** a la parte actora para que cumpla con la carga que por ley le corresponde, esto es, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS siguientes a la notificación por estados del presente auto, nombrar apoderado que lo represente.

De no cumplir con la carga procesal en los términos indicados por la normatividad, se dará aplicación a la figura procesal del DESISTIMIENTO TACITO como sanción prevista en la Ley antes citada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



JULIANA JARAMILLO MORENO  
Juez